



PASIÓN POR EDUCAR

Universidad Del Sureste

Campus Comitán

Medicina Humana



Bioética y normatividad

Ensayo

Gabriela Montserrath Pulido Padilla

Dra. Osmar Emmanuelle Vzquez Mjangos

3º semestre "A"

Comitán de Domínguez Chiapas a 2 de junio de 2023.

SECRETO PROFESIONAL Y HONORARIOS MEDICOS

Nosotros como profesionales de la salud es necesario entender la importancia de la confidencialidad médico-paciente, sin embargo, esto no es solo un habito para evitar conflictos o problemas legales si no es algo que caracteriza la ética profesional que surgió desde tiempos remotos con el objetivo de escuchar al paciente y proporcionarles un lugar de confianza. La primera vez que surge el deber de guardar reserva por parte de los miembros de una profesión es con respecto a los médicos, por lo que podemos afirmar que el secreto médico es el primer secreto profesional reconocido históricamente. Otro aspecto importante a tomar en cuenta llevando de la mano la confidencialidad médica, son los honorarios médicos, pero para entender mucho mejor acerca de esto tenemos que saber las siguientes definiciones.

Secreto profesional: El secreto profesional es un deber jurídico (y también moral) que se aplica a quienes ejercen determinadas labores en resguardo de la confianza y privacidad a instancias de establecer un vínculo a nivel profesional.

Honorarios médicos: pagos o remuneraciones que recibe un especialista de la salud por un servicio específico brindado.

El tema de los honorarios médicos dentro de la comunidad médica en general, suele mirarse como un asunto de pago por servicios libremente acordado entre el profesionista y su cliente, mediado naturalmente por condiciones de capacidad, prestigio, calidad y complejidad del servicio otorgado, entre otras y la capacidad real o supuesta de pago del cliente. El término honorario tiene la connotación de cualidad moral al derivar del vocablo honor y se da como una respuesta, de parte de quien lo otorga, a un cumplimiento del deber prestado por parte del médico haciéndole con ello digno y honorable.

En el ámbito particular la situación económica del paciente hace, si se maneja de forma sensible y adecuada, que se pueda importar un mayor costo de honorarios médicos al que más tiene con el propósito de resarcir, cobrando menos a los que menos tienen y siguiendo con ello una línea de beneficio distributivo. El cobro deberá ser, sin embargo, siempre razonable y someterse a discusión si fuese necesario. Es necesario saber que el cobro de honorarios médicos sólo puede hacerlo el profesional legalmente autorizado para ello de acuerdo a nuestras leyes, de otra forma, además de no poder recibir dicha retribución habrá de pagar lo necesario por incurrir en las penas respectivas. Sin embargo, nosotros como médicos tenemos derecho de exigir honorarios, cualquiera que sea el éxito del negocio o trabajo que nos la encomiende, salvo el convenio en contrario.

Por ejemplo, si el valor de los honorarios médicos quirúrgicos cubiertos en un procedimiento fuese de \$1,000; la distribución se haría de la siguiente manera: \$300 para el anesestiólogo, \$200 para el primer ayudante y \$100 para el segundo ayudante, mientras que el médico

responsable tendría el resto, es decir, \$500. Ahora bien, si el procedimiento fuese de \$1,200; tiene 3 opciones:

1. Dar la diferencia \$200
2. Negociar y platicar con el doctor para ver si está dispuesto a adaptarse a los honorarios
3. Buscar un especialista de la red que se ajuste a los honorarios contratados

Ahora regresando al tema del secreto profesional, hablando un poco de su historia tenemos que en la antigua Grecia se originó el juramento hipocrático donde Hipócrates en su célebre juramento dice que para el médico es una obligación moral: “todo cuanto en el trato con los demás, tanto en el ejercicio de la profesión como fuera del mismo viere u oyere, que no deba divulgarse, lo consideraré absolutamente como un secreto”. Es entonces que todo médico debe tener presente, así como su personal auxiliar, que tienen obligación de guardar secreto, entendido éste como “lo que cuidadosamente se tiene reservado y oculto” sobre hechos que conozca en el ejercicio de su profesión sean o no revelados. El derecho del paciente a que la información que proporciona al médico se mantenga en forma confidencial es una premisa fundamental de la atención médica.

El secreto profesional es la obligación ética que tiene el médico de no divulgar ni permitir que se conozca la información que directa o indirectamente obtenga durante el ejercicio profesional sobre la salud y vida del paciente o su familia, obliga al médico aun después de que el paciente haya muerto y no se limita sólo a lo que éste comunique al médico, sino lo que él vea y conozca, directa o indirectamente, sobre el proceso patológico y su vida, extendiéndose a su familia.

La Asociación Mundial de Médicos en su declaración de Ginebra de 1948 recomienda especialmente que el médico debe respetar los secretos que le sean confiados.

El Código de la Asociación Médica Americana declara: La confidencia nunca debe ser revelada, a no ser que la ley lo exija o sea necesario para proteger el bienestar de los individuos o de las comunidades.

El Código Internacional de Ética Médica reitera que el médico debe preservar absoluto secreto de todo lo que se le haya confiado o que él sepa por medio de una confidencia.

Por ejemplo; una paciente va a consulta por una infección acompañada de su pareja a quien no quiere informarle la causa de su padecimiento, siendo que sus antecedentes revelan que no es la única pareja que frecuenta, es entonces que a nosotros nos toca callar y limitarnos a atender el padecimiento.

Con esto concluyo que los honorarios médicos son los pagos justos del trabajo médico realizado a un paciente, en acuerdo previamente establecido y autorizado, con firma de consentimiento debidamente informado de los beneficios y riesgos por el servicio prestado. Y el secreto profesional médico es parte de la ética profesional que nos obliga a ver, escuchar y callar cuando el paciente así lo requiera y para proteger su privacidad, sin embargo, hay excepciones, es decir, Se está obligado a guardar el secreto a menos que una causa justa permita descubrirlo. En dado caso que también sea un problema de salud pública.